



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Superfinanciera

Radicación: 2025044149-030-000

Fecha: 2025-09-03 11:09 Sec.día 7527

Anexos: Si

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc: 105-105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2025044149-030-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 105 105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
Expediente : 2025-5949
Demandante : LUKAS VARGAS BONILLA
Demandados : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Anexos : E1

En Bogotá, a los 3 días del mes de septiembre de 2025, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, se constituye en audiencia pública para los efectos que establece el numeral 6° del artículo 372 al cual remite el artículo 392 del Código General del Proceso. disponiendo la grabación de lo actuado en los términos del numeral 4° del artículo 107 de la misma codificación, registro que forma parte integral de la presente acta, **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5° Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

La audiencia se desarrolla de manera Virtual a través del sistema de video conferencia Microsoft Teams.

Comparecen las partes a través del medio virtual disponible, tal y como consta en el registro de grabación.

Se da inicio a la etapa de conciliación (*Se suspende la grabación*)

Una vez surtida la etapa de la conciliación (*Se retoma la grabación*)

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO remitió el día de hoy 3 de septiembre del año 2025 al correo electrónico lukas.vargasb@gmail.com el formulario SARLAFT y formato de pago por transferencia electrónica para ser diligenciado por el señor LUKAS VARGAS BONILLA. La parte demandante reconoce haber recibido los documentos en audiencia. **SEGUNDO:** El



señor LUKAS VARGAS BONILLA remitirá a la dirección física Av 6 a Bis # 35n-100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali con copia a los correos electrónicos notificaciones@gha.com.co y dzuluaga@gha.com.co, a más tardar el 17 de septiembre del año 2025, los siguientes documentos: (i) Formulario SARLAFT y formato de pago por transferencia electrónica debidamente diligenciado con firma y huella del señor LUKAS VARGAS BONILLA; (ii) certificación bancaria de una cuenta activa de titularidad del señor LUKAS VARGAS BONILLA que no sea superior a 30 días calendario; (iii) copia de la cédula de ciudadanía del señor LUKAS VARGAS BONILLA por las dos caras ampliada al 150%; (iv) copia del acta de conciliación. **TERCERO:** LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO pagará al señor LUKAS VARGAS BONILLA mediante transferencia bancaria a la cuenta cuya certificación se allegue, la suma única de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000)**. Pago que se realizará dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a que se dé cumplimiento al numeral SEGUNDO de este acuerdo por parte del demandante. **CUARTO:** Con el cumplimiento del anterior acuerdo, las partes manifiestan quedar a paz y salvo por todo concepto derivado de la reclamación realizada por el señor LUKAS VARGAS BONILLA en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, y que motivó la presente acción.

AUTO: Visto que las partes han llegado a un acuerdo sobre las pretensiones objeto de la acción de protección al consumidor del asunto, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, **RESUELVE:** **1) ACEPTAR** el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes dentro del proceso número 2025-5949 el cual tiene efectos de cosa juzgada y concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes. **2) DAR POR TERMINADO** el proceso de la referencia número 2025-5949. **3)** Por Secretaría, expídanse copias de esta acta con destino y a cargo de las partes haciendo precisión que la primera copia dirigida a cada una de ellas debe tener constancia de ejecutoria para que preste mérito ejecutivo. **4) CUMPLIDAS** las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes remítase con destino al presente proceso, soporte del cumplimiento de las mismas. **5)** Cumplido lo anterior, por Secretaría, ARCHÍVESE el expediente dejando las anotaciones a que haya lugar. La anterior decisión es notificada a las partes en estrados.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check "No soy un robot".

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**



sfc sfc sfc sfc sfc
sfc sfc sfc sfc sfc
sfc sfc sfc sfc sfc
sfc sfc sfc sfc sfc

ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:

ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA

Revisó y aprobó:

ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA